

**RESOLUCIÓN NÚMERO SGC 082
(08 DE SEPTIEMBRE DE 2026)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
LICITACIÓN PÚBLICA No. FACATATIVA-LP-004-26 Y SE CREA UN COMITÉ
EVALUADOR”**

La Secretaría de Gestión Contractual del Municipio de Facatativá

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto Municipal número 039 del 14 de enero de 2013, modificado por el Decreto 247 del 06 de noviembre de 2025, y demás disposiciones armónicas y concordantes consagradas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2, que uno de los fines del Estado es: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*.

Que, el Decreto Municipal 081 de 2017, ***"Por el cual se establece la estructura de la Administración Central del Municipio, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"***, corresponde, entre otras funciones, a la Secretaría General adelantar las labores administrativas necesarias, de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

Que la Secretaría General es la dependencia encargada de la ***"Dirección, coordinación, evaluación y control de los procesos de aseguramiento de bienes en general y del patrimonio del Municipio, de acuerdo con la normatividad vigente"***

Esta necesidad surge, teniendo en cuenta, que a la administración pública le asiste el deber de ejecutar toda acción que se considere necesaria y se encuentre a su alcance, para propender por la conservación, cuidado y uso racional de todos aquellos bienes que le han sido encomendados, pues constituyen los elementos que permiten generar una gestión pública eficiente y eficaz, tal como lo establece la Ley 1952 de 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Pública, ante la posible ocurrencia de un suceso incierto que pueda afectar negativamente el patrimonio estatal, tiene la facultad y el deber de trasladar dichos riesgos a un asegurador, con el propósito de que este los asuma y responda por el valor de la indemnización, en los términos y condiciones que se establezcan en el contrato de seguro correspondiente.

Por ello, resulta necesario, oportuno y pertinente que el Municipio de Facatativá, Cundinamarca, cuente con pólizas de seguro que amparen los bienes muebles, inmuebles, maquinaria y vehículos de su propiedad, así como aquellos sobre los cuales tenga responsabilidad legal en el futuro. De igual manera, se requiere que dichas pólizas cubran los riesgos que puedan ocasionar menoscabo de los fondos o bienes de la Entidad, derivados de las acciones u omisiones de sus servidores públicos, cuando estos incurran en delitos contra la administración pública o generen perjuicios por el incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo los costos asociados a la rendición de cuentas en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

Ahora bien, es obligación de las entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, con el propósito de proteger su patrimonio frente a la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Que, al Municipio de Facatativá, Cundinamarca, le asiste el deber de ejecutar todas las acciones que considere necesarias y se encuentren a su alcance, con el fin de propender por la conservación, cuidado y uso racional de todos aquellos bienes que le han sido encomendados, toda vez que estos constituyen elementos fundamentales para el

desarrollo de una gestión pública eficiente y eficaz, de conformidad con lo establecido en la Ley 1952 de 2019.

Que los bienes a cargo de la Entidad son susceptibles de aseguramiento y es deber de la Administración Municipal trasladar el riesgo a un asegurador ante la ocurrencia de un suceso incierto que pueda afectar negativamente su patrimonio, para que sea este quien asuma y responda por el valor de la indemnización en los términos establecidos por la ley.

Las entidades territoriales, dentro de sus obligaciones tienen que velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, el Decreto 403 de 2020 en su artículo 81 literal b), establece:

“Artículo 81. De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas (...)

b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo (...).”

Por lo anterior, resulta indispensable adelantar la contratación de una persona jurídica legalmente constituida, que cuente con experiencia en el sector asegurador y tenga la capacidad de ofrecer un cubrimiento adecuado, integral y oportuno sobre los bienes descritos en el anexo técnico.

Por lo anterior, es indispensable realizar la contratación de este servicio, para lo cual la Administración Municipal requiere adelantar un proceso de selección con una persona jurídica legalmente constituida y autorizada para desarrollar actividades propias del sector asegurador, con la capacidad técnica, jurídica y financiera necesaria para atender la necesidad de aseguramiento de los bienes muebles, inmuebles, maquinaria, vehículos, intereses patrimoniales y demás activos de propiedad de la Entidad o sobre los cuales tenga responsabilidad legal.

Que los términos y condiciones son los siguientes:

OBJETO:

“ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ PARA PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO GLOBAL - IRF, RESPONSABILIDAD CIVIL, VIDA GRUPO, TRANSPORTE, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, SOAT, Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA LA ENTIDAD.”

ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del presente proceso de contratación comprende la adquisición, expedición y administración del programa integral de seguros requerido por el Municipio de Facatativá, con el propósito de garantizar la adecuada protección de sus bienes muebles e inmuebles, activos, intereses patrimoniales y demás bienes o derechos sobre los cuales tenga responsabilidad legal o contractual.

En la actualidad, el Municipio de Facatativá cuenta con el Contrato de Seguros No. FACATATIVA-978-25, mediante el cual se garantiza la cobertura de los diferentes riesgos asociados a los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad. No obstante, dicho contrato se encuentra vigente hasta el 11 de Octubre de la presente anualidad, por lo que resulta necesario adelantar oportunamente un nuevo proceso de selección que permita garantizar la continuidad ininterrumpida del programa de seguros, evitando periodos sin cobertura que puedan generar una afectación al patrimonio público y a los intereses de la Administración Municipal.

En virtud de lo anterior, el contratista deberá suministrar las pólizas de seguros requeridas por la Entidad para amparar los riesgos a los cuales se encuentran expuestos sus bienes e intereses patrimoniales, incluyendo, entre otros, los ramos de Todo Riesgo Daños Materiales, Manejo Global - Infidelidad y Riesgos Financieros (IRF), Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Vida Grupo, Automóviles, Transporte, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), pólizas derivadas de

convenios interadministrativos y demás coberturas que sean necesarias durante la ejecución contractual.

Así mismo, el alcance contractual comprende la expedición oportuna de pólizas, certificados de modificación, anexos, inclusiones, exclusiones, renovaciones y demás documentos asociados al programa de seguros, conforme a las necesidades del Municipio y a las condiciones técnicas definidas en los documentos del proceso de contratación.

De igual manera, el contratista deberá brindar acompañamiento técnico especializado en materia aseguradora, incluyendo asesoría en la revisión de coberturas, gestión y trámite de reclamaciones, atención de siniestros, análisis de riesgos y demás actividades necesarias para garantizar la suficiencia, oportunidad y efectividad de las protecciones contratadas.

El programa de seguros deberá mantenerse vigente durante el plazo contractual, garantizando la transferencia de los riesgos a una compañía aseguradora legalmente autorizada para operar en Colombia, con el fin de proteger el patrimonio público, mitigar los impactos económicos derivados de la ocurrencia de siniestros y asegurar la continuidad de la gestión administrativa del Municipio de Facatativá.

Se entiende por “demás pólizas”, aquellas que resulten necesarias para garantizar la adecuada protección del patrimonio del Municipio, de los bienes por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable y de aquellos que se encuentren bajo su tenencia, administración, custodia o control y que puedan ser expedidas por el contratista-compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción.

La verificación técnica se efectuará sobre la oferta presentada por el proponente, la cual tendrá carácter obligatorio y deberá ajustarse integralmente a las condiciones, especificaciones técnicas y requerimientos definidos por la Entidad.

El presente contrato se celebra en el marco de un proceso de **Licitación Pública** y tiene por objeto la contratación del **Programa Integral de Seguros del Municipio de Facatativá**, el cual comprende los siguientes grupos de seguros:

- Póliza Todo Riesgo Daños Materiales.
- Póliza Todo Riesgo Maquinaria Amarilla.
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Póliza de Manejo Estatal.
- Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
- Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros (IRF).
- Póliza de Automóviles.
- Póliza de Responsabilidad Civil Contractual – Accidentes Personales para Pasajeros del Bus 100 SMMLV.
- Póliza de Transporte de Mercancías.
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
- Cumplimiento.
- Póliza de Vida Grupo.

En consecuencia, la evaluación técnica estará orientada a verificar que la propuesta presentada por el oferente cumpla con las coberturas, condiciones, límites, amparos, exclusiones, requisitos y demás especificaciones establecidas en los documentos del proceso, garantizando que el programa de seguros ofertado responda integralmente a las necesidades de protección patrimonial del Municipio de Facatativá.

LAS CONDICIONES TÉCNICAS SE ENCUENTRAN ESPECIFICADAS EN EL DOCUMENTO ANEXO AL PRESENTE ESTUDIO – FICHA TÉCNICA, QUE INCLUYE LAS CONDICIONES A ASEGURAR EN CADA UNO DE LOS RAMOS, INCLUYENDO COBERTURAS Y CLAUSULADOS.

DISCRIMINACIÓN BIENES ASEGURADOS

EDIFICIOS:

NOMBRE	DEL	DIRECCION	VALOR
--------	-----	-----------	-------

INMUEBLE	
RELACIÓN DE INMUEBLES PRESENTADA EN LA FICHA TÉCNICA	
TOTAL, EDIFICIOS	\$ 228.113.427.792,10

CONTENIDOS

DETALLE	COMODATO OBSERVACIÓN -
EQ. ELÉCTRICO ELECTRÓNICO	\$ 3.578.732.536
EQUIPOS ELÉCTRICOS-ELECTRÓNICOS MOVIL Y PORTATIL	\$ 1.789.366.268
SOFTWARE	\$ 596.455.423
TOTAL MAQUINARIA - HERRAMIENTAS	\$ 3.000.439.288
MUEBLES Y ENSERES - CONTENIDOS	\$ 5.060.948.799
CONTENIDOS ESPECIALES	\$ 30.263.028
VEHICULOS REPOSO	\$ 740.000.000
EQUIPO MÉDICO	\$ 373.131.534
VACUNAS	\$ 100.000.000
DINERO	\$ 20.000.000
MERCANCÍAS	\$ 1.025.660.203
INSTRUMENTACIÓN MUSICAL - OTROS STR	\$ 501.713.221

TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO, CONTRATISTA

VALOR ASEGURADO : \$ 2.765.479.754

PARQUE AUTOMOTOR

RELACIÓN DE VEHÍCULOS PRESENTADA EN LA FICHA TÉCNICA	
TOTAL:	\$ 3.925.700.000

Cada uno de los seguros requeridos deberá tener por objeto:

SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del Municipio de Facatativá y aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia, control o Custodia en cualquiera de los predios, instalaciones, oficinas o sedes de la entidad, así como aquellos en los cuales tenga interés asegurable. Se dará cobertura todo riesgo de daño o pérdida física, por cualquier causa, incluyendo entre otros, Incendio, rotura de maquinaria, terremoto, equipo electrónico, equipos móviles y portátiles, sustracción con y sin violencia, hurto y hurto calificado, así como terrorismo, actos mal intencionados de terceros, HMAACP. Sustracción Todo Riesgo. No Se Aceptan Propuestas De Pólizas De Seguros Bajo La Modalidad De Riesgos Nombrados.

PARAGRAFO: El Inmueble ESTACION FERREA ubicado en la CARRERA 1 No. 5-43 y CALLE 7 No. 1-42, acorde a exigencia del comodante (INVIAS) deberá tener un aseguramiento con vigencia anualizada, lo cual será a partir del 2 de mayo 2027, por lo que la aseguradora adjudicataria aceptará emitir la póliza de todo riesgo daños materiales para este inmueble con la vigencia diferenciada respecto a la del programa general de seguros.

SEGURO DE AUTOMÓVILES.

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable El MUNICIPIO o los perjuicios patrimoniales y/o Extrapatrimoniales por daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

PÓLIZA DE TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO.

OBJETO DEL SEGURO: Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo de propiedad EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ o por los que sea legalmente responsable y/o la que se encuentre bajo su control y/o tenencia, y en general la recibida a cualquier título y/o por la que tenga algún interés asegurable, ubicada en cualquier parte del Territorio Nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas o a sus bienes.

POLIZA DE MANEJO GLOBAL (Valor Asegurado \$400.000.000)

Amparar a EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos o bienes de su propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad, causados por acciones y omisiones de su los Empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, y por todos los actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado y rendición de cuentas, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. (Valor Asegurado \$1.000.000.000)

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra EL MUNICIPIO, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en el territorio nacional y en los países del Pacto Andino.

PARAGRAFO: El comodato con el cual se entrega el Inmueble ESTACION FERREA ubicado en la CARRERA 1 No. 5-43 y CALLE 7 No. 1-42 al municipio, y acorde a exigencia del comodante (INVIAS) deberá tener un aseguramiento de PÓLIZA RCE con vigencia anualizada, lo cual será a partir del 2 de mayo 2027, por lo que la aseguradora adjudicataria aceptará emitir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con valor de 942.130.000 y vigencia diferenciada respecto a la del programa general de seguros, el pago de la póliza se realizará con los recursos del saldo disponible de reserva o en adición al contrato.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS. (Valor Asegurado \$500.000.000)

OBJETO DEL SEGURO: Amparar la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso, acorde a lo previsto en el Artículo 43 de la Ley 2063 de 2020 y el Artículo 46 del Decreto 1805 de 2020.

PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS (Valor Asegurado \$800.000.000)

Amparar las pérdidas, daños y gastos que la Entidad pueda sufrir, o descubrir que ha sufrido, como consecuencia de cualquiera de los riesgos amparados por la póliza, tales como actos deshonestos o fraudulentos de sus empleados, pérdidas de dineros y títulos valores dentro y fuera de los predios, falsificación, crimen por computador, entre otros

POLIZAS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS. (Valor Asegurado \$1.200.000.000)

OBJETO DEL SEGURO: Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Entidad o aquellos por los que sea o deba ser legalmente responsable, con ocasión de su transporte sea urbano, rural, nacional.

POLIZA DE VIDA GRUPO CONCEJALES ALCALDE Y PERSONERO

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los daños corporales (gastos médicos, incapacidad permanente) y la muerte, que sufran los concejales, Alcalde y personero del municipio.

PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES PASAJEROS DEL BUS - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los daños corporales (gastos médicos, incapacidad temporal parcial e incapacidad permanente) y la muerte, que sufran los ocupantes del bus o buses en calidad de pasajeros, causados directa o exclusivamente por un accidente de tránsito ocurrido dentro del territorio nacional.

POLIZAS DE CUMPLIMIENTO PARA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los riesgos solicitados en los convenios suscritos por el Municipio con diversas entidades estatales, hasta los valores asegurados solicitados y las vigencias requeridas; el Municipio adicionará el contrato suscrito con la Aseguradora o utilizará los recursos asignados en el presente proceso para este ramo, en las sumas requeridas para dar el trámite respectivo en los ramos de cumplimiento y RC. De igual forma, El Municipio entregará los documentos que respalden este tipo de pólizas como contragarantías, certificado de disponibilidad presupuestal, acta de posesión del Alcalde y estados financieros, acorde a las políticas de la aseguradora adjudicataria.

Teniendo en cuenta que se requiere expedir las pólizas de cumplimiento necesarias durante la ejecución del contrato, quien se presente para el presente proceso debe tener aprobado y comercializar las pólizas de cumplimiento, so pena de rechazo de su oferta. El oferente seleccionado se compromete a expedir las pólizas requeridas para los convenios y/o contratos interadministrativos dentro de sus políticas.

SEGUROS OBLIGATORIO SOAT

OBJETO DEL SEGUROS: proteger los Daños Corporales Causados a las personas en Accidentes denominado SOAT (Seguro obligatorio de accidentes de tránsito) el cual fue creado mediante la Ley 33 de 1986 y reglamentado mediante decreto 2544 de 1987 con el respectivo ajuste realizado por el Decreto 2497 de 2022.

Las condiciones, amparos límites y coberturas que se encuentran en la ley 33 de 1986 y reglamentado mediante Decreto 2544 de 1987 - Decreto 780 de 2016 - artículo 42 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2161 de 2021; son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes. Si en la propuesta se omiten o condicionan, una o varias de las condiciones básicas obligatorias, la oferta no obtendrá puntaje en el ramo pertinente.

Se validará con el oferente adjudicatario los SOAT que serán emitidos junto con el programa de seguros, y aquellos que serán expedidos cuando sea requerido por la entidad.

El Municipio de Facatativá se reserva el derecho de devolución de los seguros que considere que no cumplen con los requisitos legales. Igualmente, el Municipio se reserva el derecho de solicitar el SOAT (Seguro obligatorio de accidentes de tránsito) al Contratista, de vehículos que no se encuentren incluidos en el listado y de los cuales tenga responsabilidad la Entidad, en remisorio debidamente autorizado por el área encargada.

Teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato se requiere la expedición de pólizas de cumplimiento a favor de entidades estatales y demás garantías que sean necesarias para respaldar las actuaciones contractuales de la Administración Municipal, el proponente deberá contar con la autorización correspondiente para la comercialización y expedición de dichas pólizas, situación que deberá ser acreditada mediante certificación emitida por la compañía aseguradora o por quien tenga la competencia para ello. El incumplimiento de este requisito dará lugar al rechazo de la oferta.

Cada una de las pólizas contratadas deberá ajustarse estrictamente a las condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico el cual hace parte integral del contrato y condiciones ponderables. Dichas condiciones comprenden las coberturas, límites asegurados, deducibles, vigencias, beneficiarios, amparos adicionales y demás características requeridas por la Entidad para garantizar la adecuada protección de sus

bienes e intereses patrimoniales.

QUIENES PUEDEN PRESENTAR PROPUESTAS

Podrán presentar oferta todas las personas jurídicas, de manera independiente, o en forma conjunta a través de Consorcios o Uniones Temporales. El proponente deberá presentar una sola oferta para TODOS LOS RAMOS objeto del presente proceso, para lo cual debe tener en cuenta las siguientes reglas:

En el caso que la participación se realice a través de proponentes plurales, si alguno o algunos de sus miembros no tiene autorización de alguno de los ramos por la Superintendencia Financiera para comercializar algún producto, este podrá presentar propuesta(s) para los ramos que tenga habilitados, pero deben participar como miembro del proponente plural que si tengan aprobados tales ramos y con las cuales se garantice la presentación de la propuesta para todos los ramos requeridos en el pliego de condiciones. Se acepta la presentación de propuestas para seguros de daños generales y en otra parte seguros de vida, siempre y cuando ellas conformen una sola oferta y se oferten la totalidad de ramos solicitados en este proceso; para aquellas compañías que tengan autorizados por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia la expedición de ramos de seguros generales y de vida bajo diferentes denominaciones comerciales o jurídicas. y el representante legal que firme la propuesta, sea la misma persona para ambas sociedades.

La Entidad acepta que cuando se trate de aseguradoras que pertenezcan a un mismo grupo asegurador (Holding), presenten una sola propuesta, siempre y cuando tengan la autorización por la Superintendencia Financiera para la expedición de seguros en todos los ramos aquí solicitados, y el representante legal que firme la propuesta, sea la misma persona para ambas sociedades. La calificación será una sola, pero deberán demostrar dentro de los requisitos habilitantes que hacen parte del mismo grupo asegurador, so pena de rechazo de la oferta.

No se admitirán compañías de seguros que presenten ofertas separadas para completar los ramos requeridos, y no formen parte del consorcio(s) o unión(es) temporal(es) que conformen para cubrir todos los ramos. So pena de rechazo de la oferta.

Se aclara que, en tales casos, para un mismo ramo no se podrá presentar más de una propuesta. El valor de todas las ofertas elaboradas para participar en el proceso no podrá superar el presupuesto asignado. En el evento de que alguna de las propuestas quede incurso en causal de rechazo, las demás sufrirán la misma sanción.

Igualmente deberán presentar la documentación e información correspondiente para acreditar la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, establecidas en el CAPITULO 5 del presente documento, como CONDICIONES Y REQUISITOS HABILITANTES

MODALIDAD DE SELECCION

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en este pliego de condiciones, en las disposiciones pertinentes de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, sus Decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Este proceso de selección se tramitará por la modalidad de **LICITACION PUBLICA** soportada en los fundamentos jurídicos que a continuación se relacionan:

Numeral 1, artículo 2º de la ley 1150 de 2007, que a su tenor literal expresa:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 1. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2.3.4 del presente artículo. (...).”

Sin perjuicio de las reglas generales aplicables a las modalidades de selección señaladas

en el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para la LICITACION PUBLICA será el indicado en dicho Decreto, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2022 y demás normatividad concordante.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado para el presente proceso asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.437.500.000) M/CTE**, valor determinado con fundamento en el estudio de mercado elaborado por la Entidad, en el cual se analizaron las condiciones económicas del sector asegurador, las necesidades de cobertura requeridas y los costos asociados al Programa Integral de Seguros del Municipio de Facatativá.

El contrato por celebrarse se cancelará con recursos de la vigencia 2026, el cual se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) 2026002322	FECHA	VALOR
2.1.2.02.02.007.16.71347.10.01	22/07/2026	\$62.001.300
2.1.2.02.02.007.16.71351.10.01	22/07/2026	\$200.691.440
2.1.2.02.02.007.16.71354.10.01	22/07/2026	\$758.611.113
2.1.2.02.02.007.16.71355.10.01	22/07/2026	\$74.262.563
2.1.2.02.02.007.16.71356.10.01	22/07/2026	\$120.000.000
2.1.2.02.02.007.16.71358.10.01	22/07/2026	\$167.773.699
2.1.2.02.02.007.16.71359.10.01	22/07/2026	\$54.159.885
TOTAL		\$1.437.500.000

Esta disponibilidad incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026.

EL OFERENTE NO PODRÁ SOBREPASAR LOS RUBROS COMO SE DEFINE EN EL SIGUIENTE DESGLOSE DEL PRESUPUESTO, SO PENA RECHAZO DE LA OFERTA. COMO CONSECUENCIA, LA SUMATORIA DE LOS SIGUIENTES PAQUETES DE SEGUROS NO PODRÁN SUPERAR EL LÍMITE PRESUPUESTAL ESTABLECIDO

RUBROS

RUBRO	VALOR	PÓLIZAS
SERVICIOS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT	\$ 62.001.300	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT
SERVICIO DE SEGUROS CONTRA INCENDIO O TERREMOTO O SUSTRACCIÓN	\$ 720.258.360	Póliza Todo riesgo Daños Materiales (bienes muebles e inmuebles)
SERVICIOS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	\$ 200.691.440	Automóviles
SERVICIOS DE SEGUROS GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL	\$ 74.262.563	Responsabilidad Civil Extracontractual, RC Servidores Públicos, AP Pasajeros.
SERVICIOS DE SEGUROS DE VIDA COLECTIVA	\$ 54.159.885	Vida Grupo alcalde, concejales, personero
OTROS SERVICIOS DE SEGUROS DISTINTOS	\$ 206.126.452	Todo Riesgo Maquinaria, Manejo Global, IRF, Transporte Mercancías

A LOS DE SEGUROS DE VIDA N.C.P.		
SEGUROS DE CUMPLIMIENTO	\$ 120.000.000	Reserva
TOTAL	\$1.437.500.000	

Es de aclarar que se destinarán **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) M/CTE.**, como reserva del presupuesto actualmente asignado, para realizar las adiciones pertinentes al programa de seguros y para los convenios interadministrativos que se suscriban durante la vigencia del presente proceso, y/o cualquier otra adición que se requiera hacer al contrato de seguros.

De igual forma, para el caso del ramo relacionado con los convenios y/o contratos interadministrativos, se verificará el compromiso del proponente en su expedición y que no haya indicios de la no expedición de los seguros de este ramo por el proponente; de no aceptarse esta condición, la propuesta se considerará no hábil. La Entidad entregará los documentos que respalden este tipo de pólizas como contragarantías, certificado de disponibilidad presupuestal como una adición al contrato de seguros, acta de posesión de la gerente y estados financieros, acorde a las políticas de la aseguradora adjudicataria.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato corresponderá a la vigencia ofrecida por la compañía aseguradora adjudicataria, de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y bajo los siguientes criterios:

1. La vigencia de las pólizas iniciará el día **11 de Octubre a las 23:59 horas**.
2. La vigencia mínima global del programa de seguros será de **cuatrocientos quince (415) días calendario**.
3. Las pólizas correspondientes al **Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)** tendrán una vigencia individual de un (1) año, contado a partir del vencimiento de cada una de las pólizas actualmente vigentes.
4. El plazo de ejecución del contrato corresponderá a la misma vigencia establecida para el Programa Integral de Seguros contratado.

El contratista deberá expedir la totalidad de las pólizas que conforman el Programa Integral de Seguros dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso o a la comunicación de aceptación de la oferta, según corresponda, garantizando el cumplimiento de las condiciones financieras, jurídicas y técnicas establecidas en los documentos del proceso.

El contrato de seguros podrá ser adicionado o prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, cuando resulte necesario garantizar la continuidad de la protección de los bienes, activos, intereses patrimoniales y demás riesgos asegurables de la Entidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato de seguro implica la necesidad de mantener vigente la cobertura sobre aquellos bienes que sean adquiridos por la Entidad durante la ejecución contractual, así como sobre los nuevos intereses patrimoniales que requieran protección, siempre que exista disponibilidad presupuestal y se cumplan los requisitos legales correspondientes.

LA VIGENCIA DEL CONTRATO:

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

FORMA DE PAGO:

El Municipio de Facatativá cancelará al contratista el valor correspondiente a las pólizas que conforman el Programa Integral de Seguros objeto del presente proceso de selección, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. La presentación de las respectivas facturas electrónicas de venta, debidamente expedidas conforme a la normatividad vigente y aprobadas por la Entidad.
- b. La expedición de la totalidad de las pólizas que conforman el Programa Integral de Seguros, de conformidad con las condiciones técnicas, coberturas, amparos y demás requerimientos establecidos en los documentos del proceso de selección.
- c. La presentación de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- d. La acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar a ello, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con la legislación vigente aplicable.

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar la correspondiente factura electrónica de venta y los demás documentos requeridos por la Entidad, así como la certificación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando corresponda. El pago se efectuará previa presentación del informe de supervisión y la aprobación del mismo por parte del supervisor del contrato.

La acreditación del pago de aportes parafiscales deberá realizarse de conformidad con lo establecido en la normativa vigente aplicable.

El contratista adjudicatario deberá informar al Municipio el número de la cuenta bancaria activa y el nombre del titular de la misma, en la cual se efectuarán los pagos derivados de la ejecución contractual. En caso de que el contratista tenga la calidad de autorretenedor, deberá indicarlo expresamente en la factura electrónica de venta, de conformidad con la normativa tributaria aplicable, con el fin de efectuar las retenciones a que haya lugar.

Cada vez que se realice una adición, inclusión, prórroga o adquisición de una nueva póliza al programa de seguros, se realizará el mismo procedimiento de Forma de Pago utilizada para la expedición inicial.

Si las pólizas no han sido correctamente emitidas, el término para el pago empezará a contarse a partir de la fecha en que se presenten en debida forma, incluso si se realiza la corrección mediante anexo, contará la fecha del recibo a satisfacción del paquete de pólizas completo.

Los pagos se efectuarán mediante la plataforma SECOP II, de conformidad en la guía de gestión contractual para proveedores exigido por Colombia compra eficiente.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario asignado por la Secretaría de la Gestión Contractual a través de SECOP II, se recomienda que la supervisión sea desarrollada por la Secretaría General, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía y en especial tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. 3) Hacer seguimiento a los riesgos previsibles identificados en la matriz de riesgos del contrato, dejando constancia durante la ejecución. 3) Hacer seguimiento al cumplimiento de la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por cientos (5%).4) Verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.5) Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de Facatativá, dentro de los 30 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL. 6) Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista. 7) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar. 8) Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea

procedente. 9) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 10) Enviar de manera mensual a la Secretaría de Gestión Contractual, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente de la contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato. 11) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaría de Gestión Contractual el acta de liquidación del contrato. 12) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Facatativá a:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Mantener informado al Secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.
8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
9. Constituir y entregar las garantías, dentro de los términos establecidos, según corresponda y acorde a las consideraciones específicas del contrato.
10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
12. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley 594 de 2000 en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
13. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
14. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Sistema de Gestión de Calidad SGC adoptado por la entidad territorial.
15. Cumplir todas las disposiciones ambientales emitidas por el Comité Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA.
16. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual.
17. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
18. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos, según corresponda.
19. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por éste para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
20. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.

21. Cumplir las disposiciones de la Entidad en lo relacionado con el Servicio de Atención al Ciudadano SAC y la respuesta oportuna de requerimientos y peticiones.
22. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comuniqué por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
23. Aportar a la entidad estatal contratante la documentación que demuestre que mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, según corresponda.
24. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de que trata la ley 2013 de 2019, conforme al instructivo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
25. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, cuando el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
26. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015
27. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir el objeto del contrato de conformidad con todas y cada una de las obligaciones establecidas en este, en la ficha técnica, los estudios previos, el pliego de condiciones, sus anexos y la propuesta presentada por el contratista.
2. Expedir la nota de cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección y remitirla a la Secretaría General, a más tardar, el día hábil siguiente a la expedición del acto de adjudicación.
3. Expedir las respectivas pólizas de seguros, junto con sus anexos, modificaciones, adiciones o aclaraciones a que haya lugar, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del acto de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el asegurador, el Código de Comercio y las demás normas que regulen la materia.
4. Ejecutar el contrato de seguros en los términos descritos en la propuesta presentada por el asegurador, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas ofrecidas, y observando las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
5. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas o intereses asegurados, las adiciones o prorrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro; En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prorrogas. Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados.
6. Destinar y mantener durante toda la ejecución del contrato el personal idóneo y suficiente para garantizar la adecuada atención, administración y ejecución del programa de seguros del Municipio.
7. Garantizar que cada una de las pólizas expedidas cumpla con las especificaciones técnicas, requisitos, amparos básicos obligatorios, cláusulas obligatorias, cláusulas complementarias y deducibles establecidos en los estudios previos, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del proceso de selección.
8. Responder por cualquier reclamación, actuación judicial o extrajudicial, demanda o proceso que sea promovido por su personal, sus subcontratistas o cualquier tercero contra el Municipio, cuando tenga origen o relación con la ejecución del contrato y le sea imputable al contratista.
9. Obrar con lealtad, buena fe, transparencia y colaboración durante todas las etapas del contrato, evitando actuaciones que generen dilaciones, entorpecimientos o afectaciones al normal desarrollo de la ejecución contractual.

10. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego de condiciones y sus anexos, que hacen parte integral del contrato de Seguros.
11. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Informar oportunamente sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
14. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Facatativá
15. Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
16. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato.
17. Expedir las pólizas requeridas para los contratos y/o convenios interadministrativos que requiera el municipio y que no vayan en contravía de la legalidad, conforme prorrogas y adiciones que se realicen al contrato.
18. Atender en debida forma las reclamaciones que se presenten por la ocurrencia de siniestros amparados en la póliza.
19. Emitir el programa de seguros de acuerdo a lo establecido en los Estudios Previos y Pliego de Condiciones sin exceder el Presupuesto Oficial previsto para el proceso.
20. Determinar el costo del seguro con tasa única a cada ramo, aplicable también a las nuevas inclusiones

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

DIRECCIÓN Y HORARIO PARA CONTROL DE LA CORRESPONDENCIA Y CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS

Se deja constancia que se publicó en la página www.colombiacompra.gov.co SECOP II el borrador de los pliegos el día y se concedió término para presentar observaciones, lapso durante el cual no se presentaron observaciones

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, estableciendo el contenido mínimo, que permita conocer el proceso de selección.

Que el cronograma del proceso es el indicado en la plataforma SECOP II

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación de acuerdo con el presupuesto oficial es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000.00), en consecuencia, la presente convocatoria NO es susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes

Convocar a los interesados que quieran participar en la presente Convocatoria Pública como veedores ciudadanos para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Artículo 66 de Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.

Que se hace necesario nombrar un Comité Evaluador que se encargue de la evaluación de las ofertas y recomiende al Municipio el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso **FACATATIVA-LP-004-26** cuyo objeto es **ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ PARA PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO GLOBAL - IRF, RESPONSABILIDAD CIVIL, VIDA GRUPO, TRANSPORTE, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, SOAT, Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA LA ENTIDAD** en los términos y condiciones establecidos en la parte considerativa de la presente Resolución y con las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones, con un presupuesto oficial estimado de hasta la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.437.500.000) M/CTE**, valor determinado con fundamento en el estudio de mercado elaborado por la Entidad, en el cual se analizaron las condiciones económicas del sector asegurador, las necesidades de cobertura requeridas y los costos asociados al Programa Integral de Seguros del Municipio de Facatativá. El contrato por celebrarse se cancelará con recursos de la vigencia 2026, el cual se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) 2026002322	FECHA	VALOR
2.1.2.02.02.007.16.71347.10.01	22/07/2026	\$62.001.300
2.1.2.02.02.007.16.71351.10.01	22/07/2026	\$200.691.440
2.1.2.02.02.007.16.71354.10.01	22/07/2026	\$758.611.113
2.1.2.02.02.007.16.71355.10.01	22/07/2026	\$74.262.563
2.1.2.02.02.007.16.71356.10.01	22/07/2026	\$120.000.000
2.1.2.02.02.007.16.71358.10.01	22/07/2026	\$167.773.699
2.1.2.02.02.007.16.71359.10.01	22/07/2026	\$54.159.885
TOTAL		\$1.437.500.000

Esta disponibilidad incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el presente proceso por la modalidad de Licitación Pública conforme lo regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERA: Establecer el cronograma de actividades para el presente proceso como se indicado en la plataforma SECOP II

ARTÍCULO CUARTO: El Pliego de condiciones definitivo estará para consulta y/o retiro en la Secretaría de Gestión Contractual, de la Alcaldía Municipal de Facatativá, localizada en la carrera 3 No. 5-68 Piso segundo, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. en días hábiles y/o en la página web www.colombiacompra.gov.co a partir del **08** de septiembre de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: Conformar el COMITÉ EVALUADOR, para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:

- Verificación Jurídica: JUAN CARLOS GÓMEZ GUTIÉRREZ Asesor Externo - Secretaria de Gestión Contractual
- Verificación Financiera JUAN SEBASTIAN SANCHEZ M. Profesional Contratista - Secretaria de Gestión Contractual.
- Verificación Técnica, de Experiencia y económica GLADYS ALCIRA USAQUÉN DÍAZ - Secretaria General y Daniel Forero Representante Legal COPISEGUROS LTDA

El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Dirección de Contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los Estudios y Documentos Previos,



Análisis del Sector, los Pliegos de Condiciones Definitivos y sus adendas (si las hay) para entregar el informe de verificación jurídica, financiera, técnica y de experiencia, y económica así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme el resultado del informe de verificación, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Artículo 66 de Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Facatativá a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).


JOICE ANGÉLICA SANDOVAL HERNÁNDEZ
Secretaria de Gestión Contractual.

Proyecto: Guillermo Juan Carlos Gómez Gutiérrez / Abogado Externo

